

RESOLUCIÓN NÚMERO 6255 DE 2022

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de los honorarios del Consejo Directivo”

LA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que les confiere el Acuerdo 08 de 2016 del Consejo Directivo, el Decreto 202 de 2018 expedido por el Alcalde Mayor y la Resolución No 1179 del 20 de marzo de 2019 expedida por la Dirección General del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 202 de 2018 “Por medio del cual se dictan las directrices para fijar los honorarios de los miembros de las juntas y consejos directivos de los Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades Públicas, y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica del Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 063 de 1997 y 112 de 2018.”, se establecen los topes para el reconocimiento y pago de honorarios de las Juntas Directivas.

Que de conformidad con el artículo 1 del mencionado Decreto, para el caso de la Entidad, el tope máximo por sesión para los miembros de los Consejos Directivos y/o Juntas Directivas, por asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes cuyas Entidades tengan aprobado un presupuesto igual o Mayor a 1.280.013 SMMLV.

Que el párrafo 2º del mismo artículo señala que por las sesiones realizadas de manera virtual, se pagará la mitad de los honorarios establecidos para una sesión.

Que el artículo 1 de la Resolución No 1179 del 20 de marzo de 2019, “Por medio de la cual se fijan los honorarios de los miembros del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano”, expedida por la Dirección General, establece:

“Artículo 1º. Honorarios por sesión. Fijar los honorarios de los miembros del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria presencial en la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes y para las sesiones virtuales será de uno y medio (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad con lo establecido en el literal a) del Decreto Distrital 202 del 02 de abril de 2018 y su parágrafo dos (2) respectivamente”

Que mediante el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 el Gobierno Nacional se estableció el salario mínimo legal para el año 2022 en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)**.

Que con base en lo anteriormente mencionado corresponde a cada sesión presencial de Consejo Directivo del IDU la suma de 3 SMML equivalentes \$ 3.000.000 y por cada sesión virtual 1.5 que corresponde a la suma de \$1.500.000

Que para la liquidación de los honorarios de los miembros del Consejo Directivo de la Entidad, se deben tener en cuenta las certificaciones emitidas por la Subdirectora General de Gestión Corporativa, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

Que el 10 de octubre de 2022, se llevó a cabo una sesión virtual de Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, en la cual participaron los siguientes miembros, según consta en las certificaciones, suscritas por la Secretaria del Consejo Directivo de fecha 21 de junio de 2022 y que hacen parte integral de este Acto Administrativo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 6255 DE 2022

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de los honorarios del Consejo Directivo”

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	No. SESIONES
Deyanira Ávila Moreno	Secretaria Distrital de Movilidad	1
Juan Carlos Thomas Bohórquez	Subsecretario Técnico de la Secretaría de Hacienda Distrital - Delegado Secretario Distrital de Hacienda	1
María Constanza Erazo Concha	Gerente Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano-ERU (E)	1
Alberto Pallares Gutiérrez	Gerente Corporativo de Atención al Cliente de la EAAB - Delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP (E)	1
Luz Karime Fernandez Castillo	Subsecretaria Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	1
Álvaro José Rengifo Campo	Gerente Transmilenio S.A	1
Henry Rodríguez Sosa	Director Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - U.A.E.C.D	1

Que la doctora Deyanira Ávila Moreno, Secretaria Distrital de Movilidad, mediante comunicación con radicado IDU No 20225261886152 del 20 de octubre de 2022, renunció a percibir honorarios por la asistencia a los Consejos Directivos del IDU, por pertenecer a otras dos Juntas con otras entidades, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 del Decreto 202 de 2018.

Que para efectos del reconocimiento y pago de honorarios a que se refiere esta Resolución, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5315 del 24 de octubre de 2022, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU por valor NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$9.000.000.00).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de honorarios a favor de los miembros del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU por un valor total de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$9.000.000.00)**, discriminados así:



RESOLUCIÓN NÚMERO 6255 DE 2022

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de los honorarios del Consejo Directivo”

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	VALOR
Juan Carlos Thomas Bohórquez	Subsecretario Técnico de la Secretaría de Hacienda Distrital - Delegado Secretario Distrital de Hacienda	\$1.500.000
María Constanza Erazo Concha	Gerente Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano-ERU (E)	\$1.500.000
Alberto Pallares Gutiérrez	Gerente Corporativo de Atención al Cliente de la EAAB - Delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP (E)	\$1.500.000
Luz Karime Fernandez Castillo	Subsecretaria Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	\$1.500.000
Álvaro José Rengifo Campo	Gerente Transmilenio S.A	\$1.500.000
Henry Rodríguez Sosa	Director Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - U.A.E.C.D	\$1.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago que se reconoce en la presente Resolución se imputará al rubro presupuestal “Servicios de consultoría en administración y servicios de Gestión, servicios de tecnología de la información” y se efectuarán los descuentos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Diego Sanchez Fonseca
 Director General

Firma mecánica generada en 25-10-2022 11:49 AM

Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa – Subdirectora General de Gestión Corporativa
 Elaboró: Lina María Ruge – Profesional Especializado SGGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021